CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR JOSÉ AGUSTÍN SANDOVAL VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene Interés en adquirir el mobiliario para las oficinas de Sociedad Hipotecaria Federal, en los términos, condiciones, cantidades, plazos y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31, 275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307.-A.-4769, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2017;

e) El presente Contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme con el acuerdo 3, adoptado en la sesión Extraordinaria número 10/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

f) Este contrato se adjudicó a HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación HERMAN MILLER MÉXICO, con la forma de sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 74,022, de fecha 23 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 217,156, de fecha 12 de febrero de 1997;

b) En su objeto social se la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave

número HMM9612234Y9, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6068645107;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por José Agustín Sandoval Vega, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 33,758, de fecha 27 de enero de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Javier Correa Field, titular de la Notaría Pública número 95 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

e) Ha ofrecido a la "SHF", entregarle "LOS BIENES", a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2017, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como Anexo "B";

i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "C", y

j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, el mobiliario para las oficinas de Sociedad Hipotecaria Federal, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, cuyos términos, condiciones, cantidades, plazos y características se precisan en el anexo "A" de este Contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, plazos, características y condiciones, señalados en el Anexo "A" de este Contrato, durante la vigencia del presente Contrato.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, la revisión de los entregables derivados de la entrega de "LOS BIENES", dentro de los 3 (TRES) días hábiles bancarios siguientes a que éstos sean entregados a la citada unidad administrativa, a efecto de determinar que cumplen con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos, así como en los demás requerimientos técnicos que le sean entregados con posterioridad a "LA EMPRESA" para la adecuada entrega de "LOS BIENES". "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, de "LOS BIENES", no se tendrán por aceptados.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo que se señala en inciso a) de la cláusula Segunda, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en anexo "A", pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este Contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

Si el retraso excediera de 20 días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

a) Iniciar la entrega de "LOS BIENES" referidos, a partir del 1 de diciembre de 2017, y hasta el 29 de diciembre de 2017, a entera satisfacción de la "SHF", conforme con los términos, condiciones, cantidades, plazos y características establecidas en este Contrato y sus anexos;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Entregar "LOS BIENES", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";

e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES", materia de contratación por un plazo de 12 (doce) años, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a

partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de las demás garantías que se expresan en la cláusula Tercera;

Mediante esta garantía "LA EMPRESA" se compromete a subsanar cualquier daño, mal estado o vicios ocultos, o bien sustituirlos, sin costo para la "SHF";

f) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la entrega de "LOS BIENES", en los términos de los anexos de este contrato;

g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de "LOS BIENES", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

h) Ajustarse en la entrega de "LOS BIENES", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS BIENES", sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega "LOS BIENES", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS BIENES" reciba de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS BIENES", así como sus comentarios respecto a éstos;

k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de "LOS BIENES", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", directamente a "LA EMPRESA" o al personal que ésta destine para la entrega de "LOS BIENES"; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal o a terceros;

n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de anticipo y la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato;

o) Entregar nuevamente "LOS BIENES", que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en un plazo de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF"; en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A";

p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, eogarcia@shf.gob.mx, y hmolina@shf.gob.mx;

q) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";

r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES", materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total entrega de "LOS BIENES", materia de este contrato, la cantidad de **$3'219,636.30 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más** el **correspondiente Impuesto al Valor Agregado** en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF". La cantidad antes señalada será cubierta de la siguiente manera:

a) La cantidad de **$1'532,576.02 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**, a la firma del presente contrato, por concepto de anticipo, el cual será amortizado en términos de lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Previamente al cobro de la cantidad referida en el inciso a) de esta cláusula, "LA EMPRESA" deberá entregar una póliza de fianza de anticipo por la totalidad del importe señalado en este inciso que garantice a la "SHF" la debida aplicación de la cantidad entregada por concepto de anticipo, o en su defecto la devolución de ésta y de los intereses que se generen. Esta póliza estará en vigor hasta la total amortización del anticipo, para identificar la correcta aplicación del mismo, y siempre y cuando la "SHF" acepte a su entera satisfacción la totalidad de "LOS BIENES" materia de la contratación que se deban ejecutar con el referido anticipo, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, en su caso, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación, se requerirá autorización previa y por escrito de la "SHF".

La cantidad mencionada será cubierta a "LA EMPRESA", previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente, acompañadas de la documentación de soporte que corresponda, y suscrita por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

b) La cantidad de **$1'532,576.03 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**, a la fecha de la total entrega de "LOS BIENES" materia de contratación a entera satisfacción de la "SHF", en los términos señalados en el referido anexo "A" de este instrumento. En este sentido, si "LA EMPRESA" cumple con todos los entregables antes del vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de la cláusula Segunda de este instrumento, la "SHF" liquidará al saldo remanente pendiente de pago una vez cumplido lo que se señala en esta cláusula y sus anexos.

La cantidad antes señalada en el inciso b) de esta cláusula, serán cubierta a "LA EMPRESA", dentro de los 20 días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", correspondientes, a entera satisfacción de la "SHF", previa presentación de la factura correspondiente que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

c) La cantidad de **$154,484.25 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado,** por concepto de flete, a la fecha de la total entrega de "LOS BIENES" materia de contratación a entera satisfacción de la "SHF", en los términos pactados en este contrato y sus anexos.

La cantidad señalada en el inciso c) de está clausula se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de "LOS BIENES" que se describen en el Anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación; la correcta y puntual entrega de los mismos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS BIENES" objeto de este contrato; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS BIENES" objeto de contratación, así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, y en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS BIENES", materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS BIENES" que se puedan establecer en el Anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en esta cláusula.

Las partes convienen en que, dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS BIENES", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES", conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantías que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrán el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS BIENES", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en la Declaración II, inciso f), la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS BIENES" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la entrega de "LOS BIENES", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la entrega de "LOS BIENES".

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES", infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas jurídicas y materialmente posibles para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS BIENES" en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la entrega "LOS BIENES", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "LOS BIENES", materia de contratación y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la ejecución u omisión en la ejecución de los referidos trabajos, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del Contrato en mención del 30 de noviembre de 2017 y, hasta el 30 de diciembre de 2017, conforme con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega y/o instalación de "LOS BIENES", materia de contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS BIENES", que se hayan entregado y prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean

razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en la cláusula de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención de la Licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Alfonso Reyes número 5, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

A la atención del José Agustín Sandoval Vega, Apoderado Legal.

DECIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS BIENES", son confidenciales o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero para la entrega, de "LOS BIENES", así como los resultados y/o provechos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por

cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF".

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida para la realización del objeto propio de este instrumento, así como, en su caso a entregar "LOS BIENES", derivados de su ejecución.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "LA EMPRESA", en Avenida Alfonso Reyes número 5, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2017.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"

MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
APODERADA LEGAL Y
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO,
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

"LA EMPRESA"

SR. JOSÉ AGUSTÍN SANDOVAL VEGA.
APODERADO LEGAL.

Texto de Modelo de Póliza de Fianza de ANTICIPO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., con clave del Registro Federal de Contribuyentes número HMM9612234Y9, y con domicilio en Avenida Alfonso Reyes número 5, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 30 de noviembre de 2017, consistente en la debida aplicación de la totalidad de la cantidad entregada por concepto de anticipo, o en su defecto la devolución parcial o total de la referida cantidad, así como de los intereses que en este caso se generen; así como del importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta póliza estará en vigor hasta la total amortización del anticipo, para identificar la correcta aplicación del mismo, y siempre y cuando la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, acepte a su entera satisfacción la totalidad de los servicios materia de la contratación que se deban ejecutar con el referido anticipo; así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, en su caso, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación, se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; y b) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., con clave del Registro Federal de Contribuyentes número HMM9612234Y9, y con domicilio en Avenida Alfonso Reyes número 5, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 30 de noviembre de 2017, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES", materia de contratación; la correcta y puntual entrega de "LOS BIENES" materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS BIENES, materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta, y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES" materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que HERMAN MILLER MÉXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS BIENES" materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de "LOS BIENES", a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

ANEXO “A”

ANEXO "A"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

Descripción de los bienes.

Este anexo se refiere a la adquisición de mobiliario para oficina de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla móvil modelo Acron con Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color graphito/ Asiento y respaldo en malla "pellicle classic "/ con soporte lumbar ajustable en talla B.	pieza	45
Silla móvil con descansa brazos modelo Equa con Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil / Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color negror/ Asiento y respaldo en tela color rojo (a seleccionar)/ con soporte lumbar ajustable / en talla B.	pieza	200
Sillón de descanso / tres plazas modelo Yang/ tapizado en tela Crepe Cherry 9207	pieza	40

El proveedor deberá mencionar si existe un costo adicional por flete, maniobras, etcétera.

El proveedor deberá presentar una sola proposición, por la totalidad de la partida, la cual debe cumplir con lo solicitado y con los requisitos y condiciones de este anexo.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las instalaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB. Col. Anzures. Delg. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D.F. Considerando que deberá realizarse en días hábiles bancarios con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas ó de 16:00 a 17:00 horas, para lo cual se verificará el cumplimiento de todas las características indicadas en este **anexo**

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que el proveedor establezca en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

Especificar si será necesario, que SHF otorgue algún porcentaje de anticipo y la justificación para solicitar el mismo.

En caso de requerir anticipo deberá considerar cubrir el importe total del mismo con una fianza.

Condiciones de pago que se aplicarán.

Los pagos se realizarán, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado la factura correspondiente, debidamente requisitada y siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la convocante.

El proveedor deberá enviar las facturas correspondientes, así como los archivos PDF y XML a los correos brobles@shf.gob.mx , eogarcia@shf.gob.mx y lumolina@shf.gob.mx

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Proveedor.

Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la entrega de los bienes.

En caso de que el proveedor incumpla en la entrega de los bienes solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los bienes, y éstos no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

ENTREGA DE LOS BIENES.

Todos los bienes deben ser nuevos y empaquetados de fábrica.

Se verificarán los bienes entregados por el proveedor y en caso de que los bienes se reciban incompletos o aun recibiéndose completos uno o varios de los bienes que los integren se encuentren dañados o no correspondan a los solicitados, se notificará de ello al proveedor y éste tendrá la obligación de entregar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios siguientes al que se levanto el pedido. Sin que ello tenga un cargo adicional para la entidad.

La entrega de los bienes se hará directamente en las instalaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, a quien deberá solicitársele el sello de conformidad correspondiente en el acuse de recibo.

Los bienes deberán entregarse debidamente empaquetados y etiquetados por el fabricante con una lista de su contenido, además de la razón social del remitente y del destinatario, nombre del usuario y domicilio, monto del pedido, número de pedido, número de caja o empaque y total de cajas o empaques.

El proveedor deberá asegurase que los bienes empaquetados estén protegidos durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

Sin perjuicio de la recepción por parte del usuario, el proveedor responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o los vicios ocultos existentes en los bienes entregados.

En este caso la reclamación correspondiente se realizará por conducto del representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con el Ejecutivo de Cuenta asignado por el proveedor.

La entrega de los bienes sustitutos se realizará dentro del mismo plazo establecido para la primera entrega de los bienes solicitados

En caso de atraso en esta nueva entrega resultará procedente la aplicación de penas convencionales.

La entrega será responsabilidad del proveedor, razón por la cual él sufrirá la pérdida o el menoscabo de los bienes aún no entregados y recibidos de conformidad por los usuarios.

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

- Se realizará una revisión física de los bienes, verificando sus condiciones y características.
- Se verificará el funcionamiento de las partes validando su correcta operación.
- El resto del equipo será revisado de forma física y visual por un representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB. Col. Anzures. Delg. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D.F., es el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Ejército Nacional No. 180, Col. Anzúres, Ciudad de México. C.P. 11590.
9:00 a 14:00 horas y de 17:30 a 19:30 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma,

La factura deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-011011-HH1, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México, se deberá enviar en archivo en formato XML y PDF, a las siguientes direcciones: hmolina@shf.gob.mx y eogarcia@shf.gob.mx, cfdshf@shf.gob.mx

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales. Será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Todos los bienes serán originales, nuevos y empaquetados de fábrica.

El proveedor adjudicado no podrá entregar bienes usados.

La entrega de los bienes será a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

El proveedor adjudicado deberá especificar en su propuesta el plazo por el cual garantizará los bienes.

ANEXO “B”

SHCP
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 06 de noviembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB7585550

Clave de R.F.C.: HMM961223429

Nombre, Denominación o Razón social: HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constatacía del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de **noviembre** de **2017**, a las **once** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla anteriormente; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genera indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs, elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||HMM961223429|17NB7585550|06-11-2017|P||00001000000700012186||

Sello Digital:

UUTu9qfdtCXeYXXkSSrYgnlxSCuwbpNE/cdS0jG2wa8Kj8Fhzq2aE/MUX6p/Z4tYUjetqUGUNuUcrdN8AM3wLVr6jW
t06EtxXW5pOKNAnKQVzN24TRyEhYhZnGgKUJN9qLo6QfaWFgpmidNDz6md1u2am5XE/2LSJTaIYg7Fo=

ANEXO “C”

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 26 de octubre de 2017

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 15090534819051416613 75

Clave de R.F.C.: HMM9612234Y9

Nombre, Denominación o Razón Social: HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) localizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
ALTA PATRONAL	40	SUBDELEGACION PIEDAD NARVARTE	Y6068645 10 7

NOTA:

En caso de usted inconformarse, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el Instituto líder de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos conforme a los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las disposiciones Federales y Leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos, a fin de ofrecer los trámites y servicios a los derechohabientes.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, acuda a la Subdelegación competente.

Cadena Original: |||version|sello digital|Fecha de Alta Afiliatorio Art. 302|Fecha 26 de octubre 2017, 16:55:21||Folio 15090534819051416613 75||RFC|HMM9612234Y9||Nombre o Razón Social HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV|CURP||Siglas PATRON_SIN_TRABAJADORES|Fecha Vigencia 26 de octubre 2017, 16:55:21|Fecha Vigencia 26 de noviembre 2017, 16:55:21|||

Sello digital: DHIDGJKLOEGCDVHNXRBJCYLRBVdgIUUuuuXdx Ep2n...

Secuencia Notarial: Sparhzio-bfc9-18cl-ac0f-f21d973c8276

Número de Serie: 00001000000000000001

Hoja 1 de 1

ANEXO “D”

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2017

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Att'n. Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración

Por medio de la presente le informo que mi representada **Herman Miller México, S.A. de C.V.**, no cuenta con personal contratado para el desarrollo de sus actividades comerciales, administrativas y operativas y la empresa encargada de administrar los recursos Humanos es **HM Servicios. S. de R.L. de C.V.**, con Número de Registro Patronal Y6062959108.

Asimismo, le comento que **HM Servicios. S. de R.L. de C.V.**, no presenta adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tal y como se acredita con el documento expedido por dicho Instituto para tal efecto.

Sin otro particular me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Javier Ramírez Katze
Representante legal
Herman Miller México, S.A. de C.V.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

INFONAVIT

Delegación Regional Metropolitana del Valle de México
Gerencia de Recaudación Fiscal

Oficio: DRMVM/GRF/ 3120 /2017

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2017

HERMAN MILLER MÉXICO, S.A DE C.V.
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Recaudación Fiscal Delegación Regional Metropolitana del Valle de México perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 5 segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que **HERMAN MILLER MÉXICO, S.A DE C.V.** con Número de Registro Patronal **Y6068645107**, quien subcontrata los servicios de **HM SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Número de Registro Patronal **Y6062969108**, del cual **NO** se identificaron adeudos ante el Infonavit, ya que está al corriente en sus obligaciones como lo señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y a la retención y entero de los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 4° **bimestre de 2017.**

Este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar ni genera derechos.

Atentamente

Mtra. Sandra Leticia Perez Del Valle
Gerente de Recaudacion Fiscal en la
Delegación Regional Metropolitana del Valle de México

MEGZ/DPH

ANEXO "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. El domicilio en que habrá de entregarse los bienes y el horario correspondiente para ello será Av. Ejército Nacional 180, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590 en la Ciudad de México .

II. Condiciones específicas de entrega de los bienes: De acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato.

III. Los servidores públicos facultados responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: **Licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, Directora de Administración y la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales,** de conformidad con el documento Anexo "A" de los requerimientos.

IV. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: Según lo determinado en el Anexo "A" de este contrato.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en la entrega de los bienes, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;
Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: Archivos PDF y XML de la Factura

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Incorporaciones al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

I. Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo

cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

II. A efecto de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se hace constar que una vez cumplidas las obligaciones contractuales por parte de "LA EMPRESA", a entera satisfacción de "SHF", y en términos del anexo "A", los servidores públicos encargados de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una constancia de cumplimiento de las obligaciones conforme con el procedimiento interno de la propia "SHF", a afecto de que esta última de inicio a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento y/o en su caso, de anticipo.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

Jose Agustin Sandoval Vega en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Herman Miller Mexico SA DE CV, con Registro Federal de Contribuyentes número HMM9612234Y9, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de adjudicación directa, para adquirir Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE AGUSTIN SANDOVAL VEGA

Representante Legal
HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV

Nota 1. En caso de que el proveedor sea persona física, deberá ajustar el presente modelo en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.

Nota 2. El presente formato deberá ser reproducido por cada apoderado y/o representante legal que suscriba el contrato correspondiente, debiendo respetar su contenido y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones en los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas; o bien, junto con la documentación que le sea requerida en caso de una adjudicación directa.